



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 711-2025-SGFC-A-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 05 de Mayo de 2025

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución de Sanción Administrativa N°2311-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 23 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N°2311-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa por parte de CORPORACION JORGE CHAVEZ SURCO S.A, por la comisión de la conducta infractora con código A-010 "Por utilizar áreas del retiro municipal con fines comerciales sin contar con la autorización municipal".

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, señala que "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N°2311-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer párrafo del primer considerando, al consignarse la fecha del acta de fiscalización y el documento de identidad del administrado.

DICIENDO:

- "Que, conforme al Acta de Fiscalización N°910-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha **24** de marzo del 2024, (...). Por dicha razón de procedió a girar la Papeleta de Infracción N°1152-2024-PI a nombre del administrado CORPORACION JORGE CHAVEZ SURCO S.A, identificado con **DNI** N°20600829077."

DEBE DECIR:

- "Que, conforme al Acta de Fiscalización N°910-2024-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha **04** de marzo del 2024, (...). Por dicha razón de procedió a girar la Papeleta de Infracción N°1152-2024-PI a nombre del administrado CORPORACION JORGE CHAVEZ SURCO S.A, identificado con **RUC** N°20600829077."

En ese sentido, RECTIFIQUESE los errores materiales señalados; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : M2QHEP

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido el primer párrafo del primer considerando, de la Resolución de Sanción Administrativa N°2311-202-SGFCA-GSEGC-MSS, al consignarse la fecha del acta de fiscalización y el documento de identidad del administrado; de conformidad a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; **con efecto de Eficacia Anticipada al momento de haber sido emitida la Resolución de Sanción Administrativa N°2311-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, quedando redactada de la siguiente manera:

- “Que, conforme al Acta de Fiscalización N°910-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha **04** de marzo del 2024, (...). Por dicha razón de procedió a girar la Papeleta de Infracción N°1152-2024-PI a nombre del administrado CORPORACION JORGE CHAVEZ SURCO S.A, identificado con **RUC** N°20600829077.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N°2311-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa
Municipalidad De Santiago De Surco

Señor : CORPORACION JORGE CHAVEZ SURCO S.A.
Domicilio : AV. JORGE CHÁVEZ N°769 - SANTIAGO DE SURCO

RARC/smct



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : M2QHEp

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe